

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2418

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Locación , según Modelo adjunto , del inmueble propiedad de Norma Edith Noé , con el objeto de cederlo a la Asociación Protectora de Perros Vagabundos.-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

2731
23/12/00

MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro, entre la Municipalidad de Colón, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón (Bs.As.), representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI en adelante "La Municipalidad" por una parte, y la Sra. Norma Edith Noé, argentina, mayor de edad - DNI. Nro: 1.853.101, domiciliada en Bvard. 50 Nro. 682 de la ciudad de Colón (Bs.As.) por la otra parte, en adelante "La locadora" se conviene celebrar el presente contrato de locación de inmueble sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La locadora entrega en locación a la Municipalidad y ésta acepta, un inmueble de su propiedad, cuyas referencias catastrales son: Circunscripción 1, Sección L, Chacra 138, Parcela 1, Partida Inmobiliaria Nro. 3284 y que mide ciento cincuenta y tres metros dieciocho centímetros (153,18) de frente, por doscientos veinticinco metros cincuenta centímetros (225,50 mts.) de fondo, siendo el objeto del contrato su cesión por parte de la Municipalidad a la Asociación Protectora de Perros Vagabundos.-

SEGUNDO: El plazo del presente contrato es de DOS AÑOS a partir del día 29 de Noviembre de 2004, venciendo indefectiblemente el día 28 de Noviembre de 2.006; conforme a la autorización otorgada por el H.C.D. mediante ordenanza Nro....., comprometiéndose la Municipalidad a restituir el inmueble en esa fecha libre de toda ocupación y ocupantes y en el mismo estado de conservación en que actualmente se encuentra.-

TERCERO: El precio de la presente se pacta en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, sin actualización alguna mientras dure la vigencia de la Ley 23.928 y su Decreto Reglamentario Nro. 29/91, en caso de modificación y/o derogación de dicha ley, se estará a lo que establezca las nuevas normativas de uso corriente. La mora en el pago del precio será automática sin necesidad de interpelación previa.-

CUARTO: La falta de pago de dos o más períodos consecutivos de alquiler autorizará a LA LOCADORA a rescindir de pleno derecho el presente contrato, solicitar el desalojo y reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento le irrogare.-

QUINTO: El presente contrato se celebra "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y en caso que dicho cuerpo no aprobare la celebración del presente el mismo quedará sin efecto alguno, renunciando LA LOCADORA a los alquileres devengados y restituyendo LA MUNICIPALIDAD a su propietaria.-

SEXTO: A todo efecto judicial y/o extrajudicial las partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente contrato en los domicilios enunciados en el encabezamiento de este contrato, donde serán válidas las notificaciones y/o intimaciones que deban practicarse por todo hecho o gestión derivada del presente contrato.-

SEPTIMO: Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Pergamino, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----